



Reglamento Interno

El presente reglamento establece las normas y procedimientos que rigen la organización y funcionamiento interno del Directorio y Socios de la organización comunitaria funcional “**CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN DELFINES DE LAS CONDES**”, registrado bajo el N°1.296 del registro de organizaciones comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Las Condes con fecha 3 de Septiembre del año 2004, regida por la ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyos estatutos se encuentran adecuados, con fecha 17 de Octubre de 2005, a lo dispuesto en la ley N°19.712, Ley del Deporte, y en el D.S. N°59, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, “Reglamento de Organizaciones Deportivas”.

Este reglamento entra en vigencia a contar del día 16 de Abril de 2011, el cual reemplaza, sustituye y anula cualquier otro reglamento. En el evento de existir discrepancias entre el presente reglamento y otro documento, cualquiera que sea este, primará lo dispuesto en el presente reglamento.

Art. N° 1 “DE LOS POSTULANTES”

- a) Los requisitos para postular al Club son: ser mayor de 18 años; tener domicilio en la comuna de Las Condes; nadar a lo menos dos estilos; sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad, origen o condición.
- b) Los postulantes que cumplan con el punto anterior tendrán derecho a ser evaluados por el entrenador, quien hará su recomendación al Directorio. c) La Directiva tendrá 5 días hábiles a partir de la recepción de la evaluación del entrenador para responder la solicitud del postulante.
- c) En caso de que el postulante sea un antiguo socio que renunció por irse a otro Club, este no podrá postular hasta pasado seis (6) meses de su renuncia, debiendo pasar por el proceso de postulación nuevamente.
- d) En caso de que el postulante provenga de otro Club, este deberá presentar un documento que acredite que no tiene deuda en su club de origen, en caso contrario no podrá postular al Club.

Art. N° 2 “DEL ENTRENADOR”

- a) La asignación y traspaso de categoría de Novicio a Master será determinado por el entrenador.
- b) El entrenador deberá entregar un informe de todas las competencias.
- c) El entrenador deberá llevar un registro de las asistencias a entrenamientos y competencias.

Art. N° 3 “DE LA DIRECTIVA”

- a) Deberá avisar con a lo menos una semana de anticipación para cualquier tipo de reunión. El aviso deber ser por medio de publicaciones, llamado telefónico y/o correo electrónico.
- b) Deberá llevar una hoja de vida de cada socio donde estarán registrado todo los datos personales, asistencia a entrenamientos, competencias, asambleas, reuniones, participación en comisiones y/o Directiva, etc. También se registrarán los tiempos. Esta hoja de vida será utilizada para resolver eventuales disputas como puede ser la asignación de un cupo para viajar al extranjero, siendo siempre lo menos preponderante, los tiempos.
- c) Deberá evaluar económicamente si el Club está en condiciones de financiar los gastos de viaje y estadía del Entrenador para su participación en campeonatos fuera de Santiago, independientemente de la cantidad de socios que aseguren su asistencia.
- d) Deberá entregar semestralmente un informe de comportamiento de los socios, donde se indique sobre la cantidad y tipo de notificaciones realizadas a los socios del Club.
- e) Podrá aceptar solicitudes de congelamiento restringidas a un máximo de seis (6) meses y dos (2) solicitudes por socio, tras lo cual el socio deberá decidir si se reincorpora o renuncia.



Art. Nº 4 “DE LAS COMISIONES”

- a) Tendrán como máximo 10 días hábiles para reunirse una vez que hayan recibido alguna solicitud, a excepción de los meses de enero y febrero.

Art. Nº 5 “OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS”

- a) Asistir y participar en asambleas generales ordinarias y extraordinarias y en eventos varios que realice el Club.
- b) Respetar, cumplir y acatar las normas, reglas y acuerdos establecidos por el Club.
- c) Firmar una declaración simple donde se hacen responsable de su propia salud y libera al Club de toda responsabilidad.
- d) Adquirir el uniforme del Club (buzo, polera, short, traje de baño y gorra) y usarlo para las competencias y eventos en los que haya que representar al Club.
- e) Asistir a los entrenamientos y aceptar indicaciones de profesionales (profesores, jueces) y respetar los horarios de inicio y término de los entrenamientos, reuniones y campeonatos.
- f) Asistir a lo menos a un (1) entrenamiento semanal con el entrenador.
- g) Participar a los menos en un 50% de los Campeonatos Master, a los que concurra el Club.
- h) Conocer el reglamento FINA (Federación Internacional de Natación).
- i) En caso de enfermedad u otro motivo de fuerza mayor que impida la asistencia a los entrenamientos y competencias, los socios deberán presentar sus excusas al Entrenador ya sea por medio oral o escrito. Con respecto a las reuniones y asambleas, las excusas deberán ser dirigidas al Directorio ya sea en forma oral o escrita por medio de carta y/o a través del correo electrónico directoriodelfines@yao.es.
- j) En caso de que el socio se haya comprometido a asistir a una competencia o actividad donde hay un pago de por medio y no asista injustificadamente, el socio deberá pagar la totalidad del valor de la actividad sin derecho a subvención en el caso de que el Club la haya ofrecido.
- k) Los socios que hayan participado en actividades (competencias y reuniones por ejemplo) donde hay un pago de por medio, deberán pagar su participación a más tardar el último día del mes en que se realizó la actividad.
- l) Pagar una única cuota de inscripción y una mensualidad (dentro de los 10 primeros días de cada mes), cuyo monto será fijado por el Directorio a cargo.
- m) En caso de renuncia a la calidad de socio, esto debe hacerse por escrito y/o a través del correo electrónico directoriodelfines@yao.es a la Directiva del Club. El no aviso de manera alguna exime la obligación de pago de la cuota mensual, tomándose como mes último de pago el mes de la fecha de recepción de la renuncia.

Art. Nº 6 “DERECHOS DE LOS SOCIOS”

- a) Elegir y ser elegidos en los cargos de la organización.
- b) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales, a excepción de aquellos socios que leven menos de seis (6) meses, los cuales tendrán solo derecho a voz y no a voto.
- c) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de afiliados en la organización.
- d) Ser atendidos por los dirigentes.
- e) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudios al directorio.
- f) Todo los socios tienen el derecho y obligación de estar en contacto con la Directiva, entrenador y ser informados a través del correo electrónico directoriodelfines@yao.es.
- g) Acceder a los beneficios que otorgue el Club, a excepción de aquellos socios que lleven menos de seis (6) meses, los cuales no contarán con este derecho. Eventualmente los socios con menos de seis (6) meses podrán recibir algún beneficio pero este dependerá de la decisión que tome la Directiva.
- h) Poder solicitar el congelamiento de la calidad de socio al Directorio, lo que significa no pagar cuotas ni participar de actividad alguna del Club sin perder su cupo en el Club.



Art. Nº 7 “DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES, AMONESTACIONES Y SANCIONES”

El procedimiento para cualquier falta disciplinaria se canalizará por medio del Comité de Ética, el cual recibirá, conocerá e investigará los reclamos por faltas disciplinarias que se deduzcan en contra de algún miembro del Club. Luego, el Comité de Ética propondrá al Directorio las penalidades, sanciones y/o medidas disciplinarias por dichas faltas, que no podrán ser otras que las que se establecen en el presente documento, las que se notificarán por medio escrito y/o a través del correo electrónico directoriodelfines@yao.es. Sanciones y/o medidas disciplinarias:

- a) Será causal de expulsión del Club tres (3) notificaciones por infracciones graves o estar atrasado en más de 120 días en el cumplimiento del pago de las cuotas mensuales, extraordinarias y eventos a realizar. Se debe tener en cuenta que tres (3) notificaciones por infracciones leves equivalen a una (1) notificación por infracción grave.
- b) Será causal de suspensión en todos sus derechos una notificación por atraso injustificado por más de 90 días, en el cumplimiento del pago de las cuotas mensuales, extraordinarias y eventos a realizar.
- c) Pagarle al Club el monto total por gastos incurridos en inscripciones, traslados y/o alojamiento debido a la no participación injustificada en campeonatos.

Se considerarán infracciones graves todas aquellas que provoquen un perjuicio o daño al Club como:

1. Tres (3) inasistencias injustificadas a asambleas.
2. No participar injustificadamente en campeonatos.
3. No entrenar durante más de un (1) mes sin dar aviso.
4. Proporcionar datos falsos o incompletos y actuar por terceros.
5. Ofensas a la moral y buenas costumbres y hábitos sociales comúnmente aceptados y los establecidos en la legislación vigente en la República de Chile. El trato descortés, destemplado, ofensivo, agravante, burlesco o denigrante que se emita hacia otras personas, naciones, emblemas, culturas, hechos históricos explícita o implícitamente. No será atenuante alegar que representan un hecho histórico. El uso indebido del lenguaje, groserías o modismos con clara intención ofensiva, despectiva o insultante.

Se considerarán infracciones leves todas aquellas que provoquen un menoscabo al Club, pero no un perjuicio o daño, como:

1. No pagar injustificadamente las rifas.
2. Llegar atrasado injustificadamente a una competencia.
3. Una (1) inasistencia injustificada a asamblea.
4. No cumplir con el punto 5.f) sin justificación.
5. No ocupar injustificadamente el uniforme en las competencias.

Art. Nº 8 “DE LOS COLABORADORES”

- a) La calidad de colaborador será otorgada por la Directiva a aquellas personas ajenas al Club que en forma desinteresada colaboran con el Club ya sea económica y/o socialmente.
- b) Los colaboradores podrán asistir a reuniones donde sólo tendrán derecho a voz y no a voto.
- c) Eventualmente podrán recibir algún beneficio pero este dependerá de la decisión que tome la Directiva.
- d) El colaborador que después de un año desee ser socio, tendrá el beneficio, en caso de quedar aceptado, de ser socio con todos sus derechos y deberes vigentes desde el primer día sin tener que estar condicional los primeros seis meses.

Art. Nº 9 “DE NADADORES INVITADOS”

- a) La calidad de nadadores invitados será otorgada por la Directiva a aquellas personas ajenas al Club que desean participar en competencias en nombre Club.
- b) Los nadadores invitados no podrán recibir ningún tipo de beneficio por parte del Club.